

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión

Radicado: No. 255944089001-2022-00083-00

*Causante: **Ana Isabel Parrado Parrado***

Demandantes: Omar Antonio Parado Ardila y Jorge Humberto Parrado Ardila

AUTO

Visto el escrito que antecede, el despacho se abstiene de reconocer personería para actuar al abogado Jeiner Alexander Moyano Aguilera por cuanto no se acreditó la condición de asignataria de quien dice representar su poderdante en calidad de Agente Oficioso.

No obstante lo anterior, se prorroga bajo los preceptos del art. 492 del Código General del Proceso, por un lapso de veinte (20) días, el término para que María Adela Parrado de Rojas declare si acepta o repudia la herencia, siempre que acredite la calidad de asignataria.

En firme este proveído vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0038. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy 01-AGOSTO-2023 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria